

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INVESTIGUE LAS ACUSACIONES POR EL DELITO DE TORTURA, COMETIDO DURANTE LAS INVESTIGACIONES POR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, OCURRIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de ejercicio de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Fiscalía General de la República para que investigue las acusaciones por el delito de tortura cometido en contra del C. Carlos Canto Salgado, durante las investigaciones por la Desaparición Forzada de 43 estudiantes de la normal rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, ocurrida el 26 de septiembre de 2014, en el cual se encuentra involucrado el C. Carlos Gómez Arrieta, Ex Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para que de manera exhaustiva revise los nombramientos que en materia de seguridad pública ha realizado durante su mandato, presentada por los diputados Rubén Cayetano García y Anita Sánchez Castro, del Grupo Parlamentario Morena.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116,127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a

la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente Dictamen, al tenor de las siguientes:

I. ANTECEDENTES

El pasado 3 de julio del presente año, los diputados Rubén Cayetano García y Anita Sánchez Castro, del Grupo Parlamentario Morena, en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General de la República para que investigue las acusaciones por el delito de tortura cometido en contra del C. Carlos Canto Salgado, durante las investigaciones por la Desaparición Forzada de 43 estudiantes de la normal rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, ocurrida el 26 de septiembre de 2014, en el cual se encuentra involucrado el C. Carlos Gómez Arrieta, Ex Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para que de manera exhaustiva revise los nombramientos que en materia de seguridad pública ha realizado durante su mandato.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó la proposición con Punto de Acuerdo en estudio, a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO

PRIMERO. La proposición señala como antecedentes generales que el pasado 21 de junio de 2019 se dio a conocer a través del portal de Youtube

un video en el que aparece un hombre al momento de ser torturado por otro con uniforme de la Policía Ministerial Federal y uno más con camuflaje gris de la Secretaría de Marina, en relación a la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

La víctima de tortura es el C. Carlos Canto Salgado, detenido desde el 22 de octubre de 2014, quien actualmente se encuentra procesado por los delitos de delincuencia organizada y secuestro ante el Tercer Juzgado de Distrito de Matamoros, Tamaulipas, y a la fecha sigue recluso.

La grabación, que dura un minuto con 11 segundos, muestra un interrogatorio por tortura a un hombre que revela detalles de los estudiantes. Los agentes le exigen a la persona, que está maniatada y con los ojos vendados, que responda a qué lugar se llevaron a los normalistas, pero al no obtener la información que requieren lo asfixian con una bolsa de plástico.

"de lo anterior, sale a relucir el nombre de Carlos Gómez Arrieta, incluido en el título del video, quien era encargado de despacho de la Policía Federal Ministerial, durante la gestión de Jesús Murillo Karam como titular de la Procuraduría General del República. Así mismo, en los oficios girados por agentes del Ministerio Público adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de delincuencia Organizada (SEIDO) e integrados en el expediente de Ayotzinapa, se comprueba la participación activa de Gómez Arrieta en la indagatoria_.

Carlos Gómez Arrieta, hasta antes de difundirse el video, fungía como Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán."

Este hecho obligó a la renuncia inmediata de Carlos Gómez Arrieta, como Subsecretario de Seguridad Pública del estado de Michoacán.

SEGUNDO. El proponente, también señala que los centros de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez, de la Montaña Tlachinollan, Servicios y Asesoría para La Paz (Serapaz) y el Centro de Análisis e Investigación (Fundar), organismos que han acompañado a las familias de los normalistas, emitieron ayer un pronunciamiento en que señalaron que el video muestra la tortura contra Carlos N, una de las 34 víctimas de tormento documentadas por la ONU-DH_.

"En respuesta a señalamientos como el de la ONU-DH, la entonces PGR negó haber construido la llamada 'verdad histórica' con base en torturas y afirmó que solamente verificó vejaciones en dos casos. Empero, a más de cuatro años ni siquiera en esos dos casos aceptados se ha actuado legalmente contra los responsables. Esa inercia se ha sostenido incluso en el tránsito hacia la FGR, ya en esta administración"._

Agregaron que además de exponer que en las indagatorias se usó la tortura, también se acredita que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) la encubrió, pues en su recomendación sobre los hechos sólo refirió tormentos para ocho detenidos. Demandaron castigo para quienes infringieron el maltrato.

También acredita que la CNDH encubrió esta práctica con una recomendación, sobre el caso, que no es fiable, coincide con lo detectado en la innovadora sentencia del Primer Tribunal Colegiado de Tamaulipas sobre el caso, y abre nuevos caminos para alcanzar la verdad sobre esos crímenes_.

Cabe destacar el que el uso de la "Tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes" es una práctica internacionalmente rechazada, y

está absolutamente prohibido por tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos, entre ellos, el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de la ONU contra la Tortura y tratados regionales como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos), tratados de derecho internacional humanitario (entre ellos los convenios de Ginebra) y el derecho internacional consuetudinario.

Se trata de una prohibición absoluta: no se permite ninguna limitación o falta de aplicación en ninguna circunstancia, ni siquiera en tiempos de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública.

La tortura es una grave violación a derechos humanos, cuya prohibición es absoluta e inderogable, considerada por algunos tribunales internacionales como una norma de *IUS COGENS*, es decir como normas imperativas que no admiten acuerdo en contrario, ya que protegen los intereses fundamentales o esenciales que la comunidad internacional precisa para su supervivencia y, en consecuencia, imposibilitan a los sujetos el sustraerse de las mismas.

Dicho de otro modo, las normas contra la tortura en su carácter de *IUS COGENS* están por encima de las voluntades estatales en tanto que no pueden ser derogadas mediante acuerdos de voluntades entre los Estados.

CUARTO. El resolutivo propuesto es el siguiente:

ÚNICO. *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General de la República*

para que investigue las acusaciones por el delito de TORTURA cometido en contra del C. CARLOS CANTO SALGADO, durante las investigaciones por la Desaparición Forzada de 43 estudiantes de la normal rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, ocurrida el 26 de septiembre de 2014, en el cual se encuentra involucrado el C. CARLOS GÓMEZ ARRIETA, Ex Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, quien se desempeñaba como Encargado de Despacho de la Policía Ministerial Federal al momento de cometer dicho crimen, para que en su caso, consigne la carpeta de investigación ante los tribunales penales correspondientes. SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta, respetuosamente, al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para que de manera exhaustiva revise los nombramientos que en materia de seguridad pública ha realizado durante su mandato, a fin de que se verifique que ningún mando superior, personal intermedio o de base de las corporaciones de seguridad ha participado en actos de tortura o violaciones a derechos humanos, tanto en el Estado de Michoacán, como en cualquier otra entidad federativa o corporación policiaca del país.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Primera Comisión Permanente del Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso

General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, resulta competente para dictaminar las proposiciones antes mencionadas.

SEGUNDA. El artículo 22 de la Carta Magna señala:

"Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado."

Por otra parte, para el asunto concreto que nos ocupa, la actuación del ministerio público en los casos en que se presume el uso de la Tortura, se regía por lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la cual se encontraba vigente al momento de que ocurrieron los hechos, y establecía que:

"los agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial y, en lo conducente a los peritos, para salvaguardar la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones; se encuentran obligados, entre otras similares, a impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se inflijan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes; los cuales deberán ser denunciados inmediatamente ante la autoridad competente".

Así mismo, y en cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de Derechos Humanos, el 18 de agosto de 2003, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número A/057/2003, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médicos legistas y/o forenses, y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.

Finalmente, la hoy extinta Procuraduría General de la República, estableció mediante el Acuerdo A/085/15 las bases por el cual se establecen las Directrices institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos en medicina y psicología y demás personal de la Procuraduría General de la República para los que se presuma el delito de tortura.

En este caso y sin prejuzgar sobre la presunta responsabilidad del C. Carlos Canto Salgado, en los hechos delictivos de desaparición forzada de los 43 estudiantes de la normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, la Fiscalía General de la República debe practicar de inmediato el llamado Protocolo de Estambul al hoy indiciado; y el juzgado penal federal donde se le procesa está obligado a reconsiderar sus actuaciones a la luz de la nueva evidencia.

Todo delito de Tortura es una grave violación a los derechos humanos y una afrenta para la sociedad en su conjunto. No debe quedar impune un crimen de esta naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE INVESTIGUE LAS ACUSACIONES POR EL DELITO DE TORTURA COMETIDO EN CONTRA DE LOS INDICIADOS POR LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, OCURRIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014






SEGUNDO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUE VERIFIQUE QUE NINGÚN MANDO SUPERIOR, PERSONAL INTERMEDIO O DE BASE DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD HA PARTICIPADO EN ACTOS DE TORTURA O VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, TANTO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMO EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FEDERATIVA O CORPORACIÓN POLICIACA DEL PAÍS.

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura






DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INVESTIGUE LAS ACUSACIONES POR EL DELITO DE TORTURA, COMETIDO DURANTE LAS INVESTIGACIONES POR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, OCURRIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Presidente Sen. Raúl Paz Alonzo			
 Suplente Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez			
 Secretario Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar			
 Secretaria Dip. Lizbeth Mata Lozano			




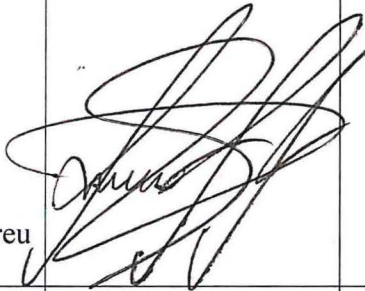




PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INVESTIGUE LAS ACUSACIONES POR EL DELITO DE TORTURA, COMETIDO DURANTE LAS INVESTIGACIONES POR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, OCURRIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Dip. Sylvia Violeta Garfías Cedillo			
 Secretaria Dip. Dulce María Sauri Riancho			
 Suplente Dip. Rene Juárez Cisneros			
 Integrante Sen. Ana Lilia Rivera Rivera			

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INVESTIGUE LAS ACUSACIONES POR EL DELITO DE TORTURA, COMETIDO DURANTE LAS INVESTIGACIONES POR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, OCURRIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.



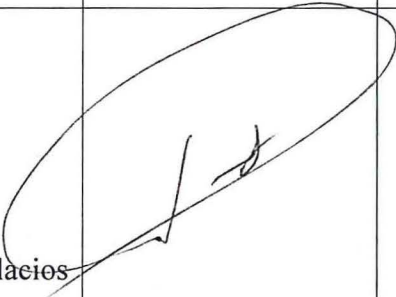


LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano			
 Integrante Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos			
 Suplente Dip. Miroslava Carrillo Martínez			
 Integrante Sen. Mónica Fernández Balboa			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura


DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INVESTIGUE LAS ACUSACIONES POR EL DELITO DE TORTURA, COMETIDO DURANTE LAS INVESTIGACIONES POR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, OCURRIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. Cecilia Margarita Sánchez García			
 Integrante Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero			
 Suplente Dip. Silvano Garay Ulloa (PT)			
 Integrante Dip. Tatiana Clouthier Carrillo			



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INVESTIGUE LAS ACUSACIONES POR EL DELITO DE TORTURA, COMETIDO DURANTE LAS INVESTIGACIONES POR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, OCURRIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Dip. María Guillermina Alvarado Moreno			
 Integrante Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa			
 Suplente Sen. Antonio García Conejo			
 Integrante Sen. Manuel Añorve Baños			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE






PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INVESTIGUE LAS ACUSACIONES POR EL DELITO DE TORTURA, COMETIDO DURANTE LAS INVESTIGACIONES POR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, OCURRIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Sen. Dante Delgado			
 Suplente Sen. Patricia Mercado			
 Integrante Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso			
 Suplente Sen. Nancy De la Sierra Arámbaro			

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INVESTIGUE LAS ACUSACIONES POR EL DELITO DE TORTURA, COMETIDO DURANTE LAS INVESTIGACIONES POR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, OCURRIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Sen. Verónica Noemí Camino Farjat			
 Suplente Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué			
 Integrante Sen. Sasil de León Villard			
 Suplente Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez			



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INVESTIGUE LAS ACUSACIONES POR EL DELITO DE TORTURA, COMETIDO DURANTE LAS INVESTIGACIONES POR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, OCURRIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. José Alejandro Peña Villa			
 Suplente Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero			
 Suplente Sen. Cruz Pérez Cuellar			